

WMG ABOGADOS TRIBUTARIOS YA ES PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO ASIA PACÍFICO (APCC)

Nos complace compartir que WMG Abogados Tributarios forma parte de la Cámara de Comercio Asia Pacífico (APCC) como miembro activo en la categoría Socio Business, integrándose además a la red internacional APCC – HKLABA. Esta membresía nos permite fortalecer nuestra vinculación con una de las regiones más dinámicas del mundo y acceder a una red de contactos, actividades, misiones comerciales y espacios de colaboración orientados al desarrollo de negocios entre Chile y Asia Pacífico. En un escenario donde mercados como #China, #India y el #Sudesteasiático adquieren una creciente relevancia para las empresas chilenas, creemos que comprender sus desafíos regulatorios, tributarios y culturales es fundamental para acompañar a nuestros clientes en sus procesos de internacionalización y expansión

ASIA PACIFIC
Chamber of Commerce
Cámara de Comercio

OJO CON EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA DONACIONES

El proyecto de Ley de Reconstrucción Nacional propone un régimen transitorio para donaciones, con una rebaja del 50% del impuesto de donaciones. Dicho régimen no será una reforma permanente, sino una ventana excepcional para generar recaudación fiscal inmediata por el lado del fisco y para optimizar y organizar los patrimonio, por el lado de los contribuyentes. En dos palabras, es un "*win – win*".

El beneficio duraría un año y exigiría que la donación se otorgue por escritura pública y que el impuesto sea declarado dentro de ese plazo. Se elimina el trámite judicial de insinuación, pero el control pasa al SII, que revisará valorizaciones, beneficiarios, patrimonio declarado y trazabilidad documental.

El régimen no permitiría donar libremente a cualquier persona: estaría enfocado en legitimarios y asignatarios de cuarta de mejoras, esto es herederos forzosos, incluyendo el cónyuge. Además, habría un límite sobre el porcentaje del patrimonio del donante que puede acogerse al beneficio, que ascendería a un 50%.

Para familias empresarias, un aspecto relevante es que el impuesto podría financiarse mediante mutuos o pagarés de sociedades relacionadas, sin aplicación del castigo tributario o el impuesto de control que fija el artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta. Asimismo, no aplica la regla de acumulación de donaciones, por lo tanto si ya ha donado en vida a sus hijos o nietos, esta nueva donación no se acumula con las anteriores.

Mensaje central: es una oportunidad relevante para ordenar patrimonios, anticipar traspaso de activos, reservarse usufrutos y mejorar o proteger a herederos, todo ello con una tasa rebajada y un procedimiento simplificado. Pero no es una amnistía ni un trámite simple, requiere preparación legal, valorización sólida y respaldo documental. Invitamos a nuestros clientes a actualizar su planilla de activos familiares, revisar su valorización para efectos de la Ley, identificar las oportunidades, junto con cuantificar los traspasos simplificados. Los traspasos se pueden hacer de primera a segunda generación, de primera generación a tercera y de segunda generación a tercera, según proceda.

COLUMNA DE FELIPE ROSSÉ EN EL DIARIO FINANCIERO: "LA VENTANA TRIBUTARIA QUE ESTÁ OBLIGANDO A ORDENAR LA SUCESIÓN FAMILIAR"

Durante las últimas semanas, el debate tributario ha estado marcado por las medidas incluidas en el proyecto de reconstrucción impulsado por el Gobierno. Entre ellas, una de las que más atención ha generado en el mundo empresarial es la posibilidad de establecer incentivos transitorios para facilitar procesos de donación y proyección patrimonial.

Más allá de la discusión política o el énfasis recaudatorio de la medida, lo cierto es que este escenario está provocando algo poco habitual: muchas familias empresarias están revisando estructuras sucesorias y patrimoniales que llevaban años postergadas.

En nuestra experiencia, el aumento de consultas no responde únicamente a un interés por aprovechar una eventual rebaja tributaria. Lo que estamos viendo es que esta contingencia está funcionando como un catalizador para abordar conversaciones que, en muchas empresas familiares, suelen aplazarse indefinidamente: cómo asegurar la continuidad del negocio, cómo ordenar la transición entre generaciones y cómo evitar futuros conflictos familiares o societarios.

En Chile, la planificación sucesoria todavía suele enfrentarse tarde. Muchas veces se activa a partir de contingencias complejas, eventos inesperados, divorcios, fallecimientos o cuando las alternativas disponibles ya son más limitadas y costosas. Sin embargo, las empresas familiares más sólidas entienden que la continuidad del negocio requiere una evaluación permanente, no reactiva.

Y esto es particularmente relevante en un país donde gran parte de las compañías son empresas familiares, muchas de ellas enfrentando hoy procesos de transición generacional.

En ese contexto, las actuales ventanas tributarias en discusión en el congreso pueden transformarse en una oportunidad relevante para ordenar estructuras, anticipar procesos de transferencia patrimonial y fortalecer la gobernanza familiar. En suma, un canal evidente de robustez, continuidad y crecimiento económico. Es por ello que sería un error reducir esta discusión únicamente al ahorro de impuestos o el beneficio de unos pocos.

Es importante entender que los procesos sucesorios mal estructurados suelen tener efectos económicos que van mucho más allá del patrimonio familiar. En muchos casos, terminan afectando la operación de las compañías, frenando decisiones estratégicas o generando disputas que impactan directamente en el empleo, la inversión y el desarrollo económico.

Por lo mismo, resulta interesante observar cómo esta discusión está cambiando también la forma en que muchas familias empresarias abordan estos temas. Lo que antes se veía como una conversación incómoda o postergable, hoy empieza a entenderse como parte natural de la gestión estratégica del family office.

Las ventanas tributarias son, por definición, transitorias. Pero las decisiones patrimoniales relevantes rara vez deberían tomarse únicamente por urgencia legislativa o contingencia política. La verdadera lección que deja esta discusión es otra: las empresas familiares que logran proyectarse en el tiempo son aquellas que entienden que la planificación sucesoria no es un evento excepcional, sino un proceso permanente para la unidad y el crecimiento económico.





NUEVA CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS: OPORTUNIDAD PARA ORDENAR DEUDAS TRIBUTARIAS.

Desde el 18 de junio de 2026 se encuentra vigente la nueva política de condonación de intereses y multas por deudas tributarias, aplicable coordinadamente por el Servicio de Impuestos Internos ("SII") y la Tesorería General de la República ("TGR"). Su objetivo es facilitar el cumplimiento tributario, permitiendo que los contribuyentes regularicen deudas pendientes bajo criterios uniformes y previamente definidos.

Esta condonación no elimina el impuesto adeudado. El beneficio recae sobre los recargos asociados al incumplimiento, principalmente intereses y multas. La regla general premia el pronto pago: para deudas de 1 a 3 meses, la condonación alcanza 75% del interés incremental y 70% de multas; entre 4 y 12 meses, 55% y 50%; entre 13 y 18 meses, 30% y 30%; entre 19 y 24 meses, 15% y 20%; y, sobre 24 meses, no se contempla condonación general. La política también prevé un 5% adicional sobre el interés incremental en ciertos casos de pago total de la deuda, gestionado ante TGR.

Antigüedad del giro	Interés (sobre 3,5%)	Multas
1 a 3 meses	75%	70%
4 a 12 meses	55%	50%
13 a 18 meses	30%	30%
19 a 24 meses	15%	20%
Más de 24 meses	0%	0%

En paralelo, el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social ("PDL") contempla una ventana transitoria que, de aprobarse en los términos propuestos, sería más beneficiosa para determinados contribuyentes. El PDL faculta a la TGR, por 180 días desde la publicación de la ley, para otorgar facilidades respecto de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2025. En caso de pago al contado, la condonación podría alcanzar hasta el 100% de intereses y 80% de multas. Si se opta por un convenio de hasta 24 cuotas, el beneficio podría llegar hasta 95% de intereses y 75% de multas, con un pie mínimo equivalente al 10% del capital original y sujeto al cumplimiento íntegro del convenio.

La diferencia práctica es relevante. La política SII–TGR constituye el régimen general vigente y opera con porcentajes decrecientes según la antigüedad de la deuda. El PDL, en cambio, abriría una oportunidad excepcional para regularizar deuda acumulada, especialmente atractiva para personas naturales, empresas familiares, micro, pequeñas y medianas empresas con obligaciones vencidas al cierre de 2025.

Nuestra recomendación es anticiparse. Resulta conveniente revisar desde ya la existencia de giros pendientes, intereses, multas, deudas municipales, eventuales exclusiones y capacidad de pago. En ciertos casos, pagar al contado o estructurar un convenio oportunamente puede significar ahorros relevantes, reducir contingencias y mejorar la posición tributaria frente a financiamientos, reorganizaciones patrimoniales o futuras operaciones societarias.

En síntesis, la nueva política ya permite regularizar deudas con condonación de recargos; pero, si el PDL se aprueba, podría abrirse una ventana extraordinaria aún más conveniente. La clave será actuar con información completa y dentro de plazo.

Javiera Paz Sandoval
Abogada WMG

---

1 Fuentes:

Decreto N° 437 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de junio de 2026, que establece la política de condonaciones conforme al artículo 207 del Código Tributario.Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social, Mensaje N° 018-374, de 22 de abril de 2026.Publicaciones informativas del SII y la TGR sobre la entrada en vigencia de la nueva política de condonación.

WMG ABOGADOS TRIBUTARIOS

WMG SANTIAGO
Cerro El Plomo 5420,
Of 1105, Las Condes
+562 2242 0955
amunoz@wmg.cl

WMG MIAMI
10913 NW 30 St, Suite 107
Doral – Miami Florida
amunoz@wmg.cl

www.wmg.cl
@wmgabogados